



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.
Demandado	NÉSTOR FABIÁN GONZÁLEZ CORTÉS
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00568 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Bajo el tenor del artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá identificar el domicilio del demandado, NÉSTOR FABIÁN GONZÁLEZ CORTÉS.
2. Indique en los hechos si la parte demandada realizó abonos y cómo estos fueron imputados a cada una de las obligaciones adeudadas. O en su defecto, explique el motivo por el cual los demandados adeudan para el mes de febrero de 2021 un valor inferior al canon pactado por las partes.
3. Se servirá informar cómo se notificó a los demandados los incrementos del canon y **aportará prueba en tal sentido.**

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**653446550269b53137522e3ae0aedea63a37d5d5b72aadf5f7693aa7256
45381**

Documento generado en 22/06/2021 06:12:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**